

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN EDUCATIVA, DESDE EL ÁMBITO FAMILIAR, PARA MENORES DE ETNIA GITANA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

En la ciudad de Alicante, a 2 de abril de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte, y en representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ilma. Sra. Dña. Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la misma.

De otra, y en representación de la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (FAGA), D. Ramón Fernández Fernández, Presidente de la citada Entidad.

Todo ellos con facultades plenas para la firma del presente acuerdo, y en base a ello, y por vía de antecedente.

EXPONEN

Primero.- Que en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2014 figura la aplicación 20.232A.4830000, bajo la rúbrica "Subvención a FAGA para la Prevención e Inserción Educativa de Menores de Etnia Gitana".

Esta Federación es una Entidad con ámbito en la Comunidad Valenciana, que integra a Asociaciones que tienen por objeto la promoción de los colectivos de etnia gitana.

El mayor problema en la comunidad gitana, en relación con sus menores, es el absentismo escolar.

Las mayores tasas de absentismo se registran en la etapa de educación secundaria (ESO), por lo que este proyecto se enfoca a la intervención con familias, ya que por cuestiones culturales y económicas los padres no están preparados para asumir la continuidad de sus hijos en el sistema educativo. Si bien, se seguirá apoyando la permanencia de los alumnos gitanos en la educación primaria, donde también es muy importante el apoyo familiar.

También se han detectado durante los últimos años una serie de problemas derivados de la falta de socialización de los menores gitanos, los cuales prácticamente no participaban en actividades sociales, culturales y deportivas fuera de su ámbito familiar, por lo que resulta fundamental abordar la intervención no sólo desde la normalización escolar, sino desde la propia familia para propiciar las relaciones interculturales.

Durante los últimos años también ha crecido el trabajo que se ha realizado con el sector mujer. Las madres y jóvenes se han implicado en el proceso de mejora de los niños y niñas, y además han expresado la necesidad de un refuerzo en sus propias necesidades de formación e inserción social.

Con carácter previo a la redacción de este convenio, la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (FAGA) ha acreditado, mediante la presentación de la documentación preceptiva, que cumple los requisitos exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha considerado conveniente colaborar en la realización de la mencionada actividad.

La Diputación de Alicante tiene entre sus fines la ayuda a los sectores más vulnerables, generando programas de apoyo a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro y fomentando la puesta en marcha de iniciativas descentralizadas que redunden en beneficio de los colectivos y que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos de los municipios de su ámbito territorial.

En la anualidad 2004 se inició esta colaboración, que ha seguido en los años siguientes, con resultados positivos que conviene afianzar, estableciéndose la necesidad de continuar con la actividad en la anualidad 2014, lo que favorecerá la consecución de los logros previstos.

Por todo lo expuesto, la Institución Provincial y la Entidad indicada, representadas en este acto por sus respectivos Presidentes, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación), y la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (en adelante FAGA), para la ejecución de un proyecto de

prevención e inserción educativa, desde el ámbito familiar, para menores de etnia gitana, a realizar dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2014, en la provincia de Alicante.

Segunda.- La Diputación concede a FAGA una subvención por un importe máximo de 35.000 euros, con cargo a la aplicación 20.232A.4830000 del Presupuesto vigente, como colaboración provincial al citado proyecto, que será destinada a los gastos relacionados en la cláusula cuarta, con exclusión expresa de los correspondientes a bienes inventariables.

Tercera.- FAGA se responsabiliza de la organización y gestión de la actividad a que se refiere la cláusula primera.

Asimismo, FAGA se compromete a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación, incluyendo en los programas que se editen al respecto el logotipo de Diputación, como patrocinadora.

Cuarta.- Expresamente se conviene que la aportación de la Diputación a la actividad objeto de este Convenio, por un máximo de 35.000 euros, se destine a la ejecución del proyecto que a continuación se detalla:

El programa tiene como finalidad apoyar y reforzar los procesos de normalización educativa en el alumnado gitano de las zonas donde se va a actuar, interviniendo prioritariamente sobre el acceso a la escolarización, la reducción del absentismo, la continuidad en la enseñanza secundaria obligatoria y un mayor trabajo directo con las familias y en especial con las mujeres que directa o indirectamente han pasado a formar parte de dicho proyecto, a través de los siguientes objetivos:

- Promover la implicación de las familias gitanas en el proceso educativo de sus hijos.
- Potenciar la implicación de la mujer gitana en su formación, mejora de la calidad de vida y participación social.

Actuaciones previstas:

- Visitas domiciliarias realizadas por las educadoras y educadores gitanos.
- Creación de un grupo de madres y padres en las zonas de actuación.
- Promover la participación social de la mujer gitana a través de actuaciones concretas de convivencia y expresión social.

- Informar, asesorar y realizar acompañamiento en situaciones de exclusión social de mujeres que participen en el proyecto.
- Capacitar a las mujeres en mejorar su calidad de vida a través de la información y formación en salud y perspectiva de género.
- Fomentar la ayuda mutua y la comunicación entre grupos de los mismos municipios como un recurso personal y grupal en situaciones difíciles.
- Fomentar el voluntariado de mujeres a través del Banco de Alimentos y Grupos de Escucha Activa.
- Fomentar la auto-expresión, creatividad y autoformación, a través del ocio y tiempo libre, teatro libre de mujeres.
- Representación de las obras de teatro creadas en diversos espacios de la provincia de Alicante y a nivel nacional si fuera solicitado.

Ámbito de actuación:

Municipios de la Provincia de Alicante, prioritariamente Elche y Elda.

Gastos adscritos al presente Convenio:

Gastos de personal (coordinador y mediador social), dietas y gastos de viaje, actividades, gestión y administración.

Quinta.- El abono de la aportación provincial a FAGA se hará efectivo en dos fracciones:

- a) La primera, por importe del 80% (28.000 euros), tras la firma del convenio. Se adelanta esta cantidad dado que el programa a desarrollar requiere contratación específica de personal que no puede ser cubierta por FAGA.
- b) La segunda, por importe del 20% restante (7.000 euros), tras la finalización de la actividad objeto del presente convenio, y previa presentación de justificantes de los gastos, por los conceptos a que se refiere la cláusula cuarta, referidos necesariamente a la anualidad de 2014.

El plazo para la presentación de justificantes finalizará el 14 de noviembre de 2014.

El importe a justificar será como mínimo 35.000 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

A la presentación de justificantes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Impreso 1-B.
- Memoria completa, detallada y firmada de la ejecución del proyecto subvencionado, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad, así como de las conclusiones obtenidas.
- Cualquier información que, en relación con la actividad objeto de convenio, le sea solicitada por la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- La ejecución de la actividad, a realizar en el marco del presente convenio, se efectuará de forma directa por FAGA, que empleará para ello sus propios medios materiales y personales, no existiendo relación laboral directa de la Diputación con las personas que sean contratadas al efecto.

De no llegarse a celebrar la actividad, la Diputación no vendrá obligada al compromiso económico derivado del mismo.

Octava.- El presente Convenio surtirá efectos una vez aprobado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, abarcando los gastos realizados por los conceptos a los que se refiere la cláusula cuarta, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2014.

Novena.- En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto, resuelva la Diputación.

Décima.- Desde el Área de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de las condiciones que propician la firma de este Convenio, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

La Diputación podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

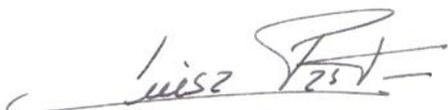
Undécima.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Duodécima.- El marco legal por el cual se rige este Convenio es el establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, (publicada en el BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

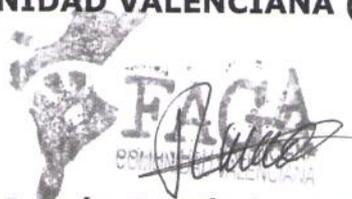
Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes lo suscriben, por duplicado y a un solo efecto.

**POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE**



Fdo. Luisa Pastor Lillo

**POR LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA
ASOCIACIONES GITANAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA (F.A.G.A.)**



Fdo. Ramón Fernández Fernández